CONTRATANTE	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA
CONTRATISTA	INSTINTO PLUS SAS
NIT	901.245.538-0
REPRESENTANTE LEGAL	JENNY ANDREA OROZCO BUITRAGO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL INVAMA Y SU GRUPO FAMILIAR, VIGENCIA 2026.
VALOR	NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,00) PESOS MCTE, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.
PLAZO	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CDP	0111 del 2026/02/02

Entre **JORGE MANUEL GARCIA MONTES**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado conla cédula de ciudadanía número 10.270.801, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0581 del 28 de agosto de 2024 y posesionado, según Acta de Posesión la misma fecha, y que para esos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la **JENNY ANDREA OROZCO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.789.692 obrando en calidad de representante legal de **INSTINTO PLUS SAS,** identificado con NIT 901.245.538-0, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo Proceso de SELECCIÓN INV-SA-002-2026, adjudicado mediante Resolución número 103 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO:** “"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL INVAMA Y SU GRUPO FAMILIAR, VIGENCIA 2026”, de acuerdo con la cantidad, descripción, alcance y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, adendas, los documentos e información técnica suministrada por EL INVAMA y las propuestas técnica y económica presentadas por el contratista,

todo lo cual hace parte integral del PROCESO DE CONTRATACION. **ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del contrato, comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

No	ACTIVIDAD
1	Conmemoración mujer INVAMA
2	Conmemoración hombre INVAMA
3	Conmemoración día de la secretaria
4	Conmemoración día de la madre
5	Conmemoración día del padre
6	Conmemoración día del operario
7	Conmemoración día del conductor
8	Conmemoración de cumpleaños
9	Conmemoración día de la familia
10	Conmemoración día del funcionario publico
11	Conmemoración día del niño mes de Octubre
12	Actividades de formación complementaria
12	Actividades cultural-espiritual
14	Torneo relámpago de bolos
15	Novena navideña
16	Mejor Funcionario de equipo de trabajo
17	Conmemoración fechas especiales
18	Homenaje a funcionarios
19	Mejor Funcionario de Carrera administrativa
20	Mejor funcionario del mes (10 meses)
21	Integración fin de año.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: **1**. . Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, ejecutando los recursos de acuerdo con las actividades definidas y el presupuesto asignado para cada una de las actividades. 2. Garantizar la calidad de los productos y servicios contratados. 3. Disponer del equipo humano y técnico que requiera el desarrollo de cada actividad. 4. organizar y ejecutar las actividades en coordinación con la Profesional universitario de Gestión Humana o quien haga sus veces. 5. Prestar el servicio de apoyo logístico para la realización de actividades de integración, recreación, formación, lúdicas y deportivas en los diferentes eventos dirigidos a los servidores del Instituto de Valorización de Manizales. 6. Contar con el personal idóneo y calificado con experiencia certificada para la ejecución del objeto del contrato. 7. Garantizar que los lugares en donde se desarrollen las actividades objeto del contrato, se encuentren permanentemente monitoreados por personal capacitado, garantizando la seguridad de los funcionarios. 8. Garantizar las mejores condiciones de higiene en el tratamiento de los alimentos, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogidos por la entidad. 9. Las adecuaciones locativas para los eventos programados deben contar con la infraestructura que requiera la entidad y estar en óptimas

condiciones de salubridad e higiene para el desarrollo de las actividades. 10. En las actividades que se requiera, garantizar transporte desde el lugar estipulado por el supervisor, a los lugares donde se desarrolle las actividades objeto del contrato. 11.Garantizar que la empresa que suministre los medios de transporte y los conductores cumplan con la normatividad vigente. 12. Garantizar que en el lugar donde se desarrollen los eventos del contrato presten servicio de primeros auxilios para servidores. 13. Garantizar el suministro de materiales, facilitadores, canchas o instalaciones adecuadas de acuerdo con las actividades relacionadas y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. 14. Informar con anterioridad el lugar de los sitios donde se realizará cada uno de los eventos indicando la ubicación de estos. 15. Apoyar al INVAMA, enviando la invitación y la difusión de las actividades, con el fin de que se cumpla el número estipulado de asistentes y se realice motivación de la importancia y el compromiso de asistencia, en caso de no cumplir con el número de asistentes se evalúan otras actividades a desarrollar. 16. Las actividades descritas en el presente contrato deben estar debidamente programadas, planeadas y difundidas a los funcionarios del Instituto de Valorización de Manizales con mínimo un mes de anticipación, con fechas establecidas y definidas por los supervisores del contrato. 17. Solicitar autorización al supervisor del contrato cuando se realice alguna modificación a lo definido. 18. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia, a la mayor brevedad posible. 19. Entregar un informe al supervisor del contrato por cada evento y actividad realizada en el que se incluya, evidencias con fotos de las actividades. 20. Guardar debida reserva de los asuntos y documentos que conozca o se dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INVAMA. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes. 3.Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendario siguiente al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato, descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 4. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos. 5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 6.Ejecutar el servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo. 7. El contratista se obliga con la entidad contratante a conocer y dar aplicación estricto cumplimiento a todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a la clase de riesgo que se encuentre expuesto.. **C. OBLIGACIONES DEL INVAMA:** 1.Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato.3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA**. El presente contrato tiene un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000,00)**, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación, **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El INVAMA pagará la totalidad del contrato en actas parciales de pago. Dentro de los treinta (30) días** siguientes a la presentación de factura, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). Para poder adelantar el INVAMA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del

contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II**.CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INVAMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. El CONTRATSITA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido. 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA. EXCLUSION DE RELACIÒN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato**. PARÁGRAFO I: REGIMEN LABORAL**: El presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado con libertad y autonomía técnica y directa, con sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del INVAMA, pero sin estar sometido a horarios de trabajo, en consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal profesional, técnico y asistencial, que ocupe en la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INVAMA a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, al personal profesional, técnico y asistencial que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. PARÁGRAFO 2: Dentro del valor que recibirá EL CONTRATISTA están incluidos todos los gastos en que incurra para la ejecución del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL INVAMA**: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al INVAMA de manera legal o contractual. **CLAUSULA OCTAVA RESPONSABILIDAD**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así

mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 que EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el (UNO) por mil del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el DIEZ) 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO 1: El valor de las multas ingresará al tesoro del INVAMA. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente. PARÀGRAFO 2: En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El CONTRATISTA autoriza a EL INVAMA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL INVAMA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en la cláusula quinta, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, EL INVAMA podrán acordar con el CONTRATISTA, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). 2. Procedimiento para la Imposición de las Multas: Para la imposición de las multas al contratista se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA EL INVAMA podrán hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza a EL INVAMA, a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL INVAMA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato previsto en la cláusula cuarta. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en la cláusula anterior y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y

según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", NIT: 800.002.916 - 2, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y Cinco (5) meses más. **2. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **3. Calidad del Servicio:** Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato. PARGRAFO I: EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al INVAMA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato. El Instituto De Valorización De Manizales; aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL INVAMA- le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. **PARAGRAFO II: El CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL INVAMA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del INVAMA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INVAMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INVAMA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INVAMA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL

CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INVAMA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL INVAMA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL INVAMA con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL INVAMA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL INVAMA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL INVAMA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si EL INVAMA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL INVAMA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL INVAMA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. SUBCONTRATACIÒN: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL INVAMA; en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL INVAMA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL INVAMA por esta causa. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias surtidas entre EL CONTRATISTA y EL INVAMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, se solucionarán en primera medida por arreglo directo con la entidad contratante, una vez surtido el trámite, si el mismo no tiene resultado favorable, la controversia será dirimida por el juez natural del asunto, es decir, ante la jurisdicción contenciosa administrativa previa audiencia de conciliación ante la autoridad competente al momento de la reclamación. CLAUSULA **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que se encuentran registradas en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del INVAMA estará a cargo de la Profesional Universitaria de Gestión Humana, o quien haga sus veces quien tendrá las siguientes funciones: Dar estricta aplicación al Manual de Interventoría

del INVAMA y las demás que sean ordenadas y que hagan relación a este contrato. Enviar en forma inmediata copia de todos los documentos relacionados con el contrato, a la Unidad Jurídica del INVAMA donde reposa el expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Pliegos de Condiciones. 3. Adendas del proceso. 4. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. 3- El pago de las estampillas correspondientes y 4- Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. Parágrafo: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar y el domicilio contractual es la ciudad de Manizales.

Manizales, marzo de 2026

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria U. Jurídica.